



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES S.A.S- PROPARTES
Nit.860.350.170-5

DEMANDADO: ADRIAN FERNANDO LAGOS QUINTERO C.C 1.096.950.510

RADICADO: 2021-00462-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el auto de fecha 30/08/2021 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 31/08/2021, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** impetrada **PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES S.A.S- PROPARTES**, en contra de **ADRIAN FERNANDO LAGOS QUINTERO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO